

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 0785/2013

La Paz, 08 de abril de 2013

VISTOS

La solicitud de fecha 30 de Julio de 2012, con reingresos del trámite en fechas 29 de noviembre de 2012 y 05 de abril de 2013, por los cuales la Empresa **CENTRO COMUNITARIO DE NEGOCIOS FORESTALES NORTE LA PAZ LTDA.**, con sigla **CONFOR IXIAMAS LTDA.**, quien es representada legalmente por VICTOR YUCRA MIRANDA con C.I. N° 1860293 Tja., requiere **Certificado Gran Consumidor (GRACO)**, para sus instalaciones ubicadas en la Localidad de Ixiamas Km. 6 carretera Tumupasa en el Departamento de La Paz; de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa N° ANH N° 0759/2012 de 17 de abril de 2012.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución del Ente Regulador otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo N° 25835 de fecha 7 de julio de 2000, establece en su Artículo Primero que: *"se entiende por Grandes Consumidores de Productos Regulados (GCPR) a cualquier persona jurídica, individual o colectiva, nacional o extranjera que compra diesel oil y/o gasolina especial, de un distribuidor mayorista en un volumen igual o mayor a los veinte mil litros (20.000.- litros) por compra, exclusivamente para su consumo propio y/o de sus afiliados."*

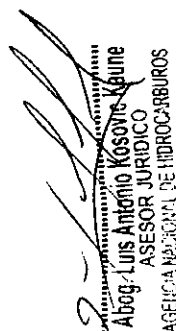
Que, los Artículos 2 y 3 del antes mencionado Decreto Supremo otorgan al Ente Regulador la facultad de reglamentar los requisitos legales y técnicos para obtener el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados.

CONSIDERANDO

Que, los Anexos I y II de la Resolución Administrativa ANH N° 0759/2012 de 17 de abril de 2012, establecen tanto los Requisitos Legales como Técnicos que las empresas deben cumplir para contar con la Autorización para la Construcción de Infraestructura Propia, a efectos de obtener su Certificado GRACO.

Que, el Informe Técnico GRACO 024 DCD 0485/2013 de 07 de marzo de 2013, concluyó que la Empresa **CENTRO COMUNITARIO DE NEGOCIOS FORESTALES NORTE LA PAZ LTDA.**, con sigla **CONFOR IXIAMAS LTDA.**, cuenta con las condiciones y con los requisitos técnicos establecidos en el Anexo II de la Resolución Administrativa ANH N° 0759/2012, recomendando emitir el acto administrativo correspondiente para la otorgación del certificado de Gran Consumidor.

Que, asimismo, el Informe DJ 0447/2013 de 08 de abril de 2013, concluyó que habiendo sido cumplidos los requisitos legales establecidos en el Anexo I de la Resolución Administrativa ANH N° 0759/2012 de 17 de abril de 2012, se recomienda emitir Resolución Administrativa correspondiente y Certificado GRACO a favor de la Empresa **CENTRO COMUNITARIO DE NEGOCIOS FORESTALES NORTE LA PAZ LTDA.**, con sigla **CONFOR IXIAMAS LTDA.**, con instalaciones ubicadas en la Localidad de Ixiamas Km. 6 carretera Tumupasa en el Departamento de La Paz, debiendo emitirse el Certificado GRACO con vigencia por un año; y, enviar todos los antecedentes para firma.


 Abeg. Luis Antonio Kosovits Kaune
 ASESOR JURIDICO
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Que, en este sentido, corresponde autorizar la emisión del Certificado GRACO a favor de la Empresa **CENTRO COMUNITARIO DE NEGOCIOS FORESTALES NORTE LA PAZ LTDA.**, con sigla **CONFOR IXIAMAS LTDA.**

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que en virtud a la Resolución Administrativa ANH N° 0769/2013 de 05 de abril de 2013, se designó al Ingeniero Northon Nilton Torrez Vargas, como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos del 08 de abril de 2013 al 12 de abril de 2013.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, la Resolución Administrativa ANH N° 0769/2013 de 05 de abril de 2013, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar a la Empresa **CENTRO COMUNITARIO DE NEGOCIOS FORESTALES NORTE LA PAZ LTDA.**, con sigla **CONFOR IXIAMAS LTDA.**, representada legalmente por VICTOR YUCRA MIRANDA con C.I. N° 1860293 Tja., el **Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados (GRACO)** para la adquisición de Diesel Oil (DO), para consumo propio en sus instalaciones ubicadas en la Localidad de Ixiamas Km. 6 carretera Tumupasa en el Departamento de La Paz.

SEGUNDO.- El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia de un (1) año a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa, posterior a lo cual podrá ser renovado de acuerdo a la necesidad de la empresa solicitante.

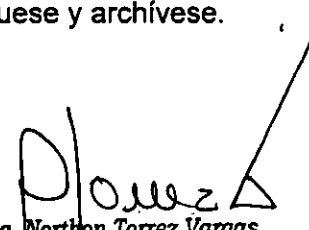
TERCERO.- La Empresa **CENTRO COMUNITARIO DE NEGOCIOS FORESTALES NORTE LA PAZ LTDA** con sigla **CONFOR IXIAMAS LTDA.**, queda obligada a utilizar el Diesel Oil (DO) para uso exclusivo en su actividad quedando expresamente prohibida su comercialización a favor de sus respectivos afiliados y/o terceros.

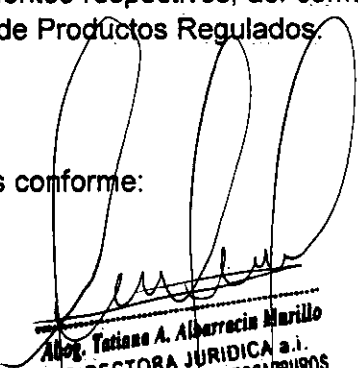
CUARTO.- La Empresa **CENTRO COMUNITARIO DE NEGOCIOS FORESTALES NORTE LA PAZ LTDA** con sigla **CONFOR IXIAMAS LTDA.**, queda obligada al cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 25835 de 7 de julio de 2000, el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008; y, las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como de cualquier otra relacionada con los Grandes Consumidores de Productos Regulados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:




Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
—AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS—


Abog. Tatiana A. Albarrecin Marillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS